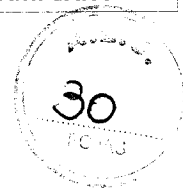




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 27/28, a través del cual se propicia *“Aceptar la renuncia, a partir del 17 de septiembre de 2019, al docente Oscar Anibal LÓPEZ, DNI N° 14.650.648, Clase 1961, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedras 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en los artículos 124 de la Ley 1124 y 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias” (artículo 1°).*

I.- Antecedentes

Las presentes actuaciones se inician a partir de Nota N° 24488/2019 del Director General de Personal, de fecha 18/09/19, dirigida a la Contaduría General de la Provincia, en la que manifestó *“Teniendo en cuenta la renuncia presentada por el/la docente titular LOPEZ OSCAR ANIBAL y que la misma encuadra en la legislación vigente; SOLICITA Se suspenda la liquidación de haberes del personal docente TITULAR... en el establecimiento y cargo que se consigna, hasta tanto se dicte el Decreto de baja pertinente” (foja 2).*

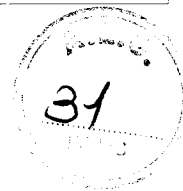
A foja 3, efectivamente, luce el formulario de renuncia presentada por el docente LÓPEZ al Establecimiento Educativo *“Centro Educativo Polivalente”*, de la localidad de 25 de Mayo, al espacio



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

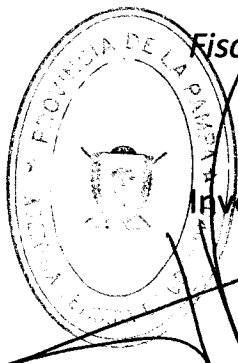
DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

Curricular/cargo y Área: "Educación Tecnológica"; a la cantidad de 3 horas, perteneciente al año y división: 2 I, Turno: mañana, en situación de revista: Titular, designado el 6 de Marzo de 2013; presentando la renuncia el día 17 de septiembre de 2019.

A foja 4, obra copia de la Nota dirigida por el Director General de Personal Docente a la Directora General de Educación Secundaria, en la que informa que en el Expediente N° 17737/2018, el docente admitió que: "...en virtud de [la] aceptación de cargo como Vicedirector Interino... [en su] declaración jurada existe superposición horaria de seis de la totalidad de [sus] horas cátedras"; mientras que el mismo Director también afirma tal situación al sostener que "de las declaraciones juradas incorporadas... se advierte superposición horaria"; y estima que "...el reclamante incurriría en incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley N.º 1124 y sus modificatorias" por lo que recomienda "...intimar al señor Oscar Aníbal LOPEZ, a realizar las acciones tendientes a regular[izar] su situación laboral y, en caso de que el incumplimiento persista, iniciar las acciones sumariales pertinentes".

A foja 8, el Tribunal de Disciplina comunica que "se **tramita** Sumario Administrativo al señor **OSCAR ANIBAL LOPEZ** a través del Expediente N° 6258/15" y que dichas actuaciones "se encuentra[n] en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Entonces, a foja 11 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, atento a lo solicitado por la Dirección





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

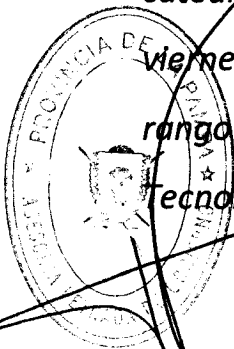
DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

General de Personal Docente, mediante informe N° 1210/2019, hace saber que ante la Dirección de Sumarios Administrativos *“tramita el Expediente N° 6258/2015 caratulado “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE OSCAR ANIBAL LÓPEZ en el que se encuentra involucrado el agente Oscar Aníbal LÓPEZ D.N.I. N° 14.650.658”*.

A continuación, a foja 12/12 vta., la Dirección General de Personal Docente incorpora copia de la situación de revista del docente, en el que -entre otros- figura el cargo Hora Cátedra Secundaria de Profesor titular, correspondiente a la asignatura Educación Tecnológica, del Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de Colonia 25 de Mayo, por 3 horas cátedras, Curso 2°, División I, Turno mañana.

A fojas 17, se incorpora *“Planilla de Horarios por Régimen e Instituciones y Turno al 29/05/2019”* -extraída del Sistema de Administración y Gestión de la Educación (SAGE)- y seguidamente -a fojas 18/19- *“Informe de incompatibilidades”* realizado por el Director General de Personal Docente en el que expresa que:

- *“En el Centro Educativo Polivalente Colonia 25 de Mayo, en el cargo de Profesor: Educación Tecnológica, 3 horas cátedras, 2° I, registra horario de ingreso 11:00 hs. y salida 11:40 hs., los días viernes; resultando incompatible por estar comprendido dentro del mismo rango horario de los días viernes en el cargo de Profesor: Educación Tecnológica, 3 horas cátedras, 3° II, del Colegio Secundario Profesor José*

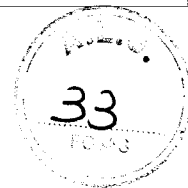




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 60 / 201 .-

Alfageme, de la localidad de 25 de Mayo, en el que registra horario de ingreso 11.00 hs. y salida 12.20 hs.

- *En el Centro Educativo Polivalente Colonia 25 de Mayo, en el cargo de Profesor: Educación Tecnológica, 3 horas cátedras, 3° I, registra horario de ingreso 17:10 hs. y salida 18:30 hs., los días miércoles; resultando incompatible por estar comprendido dentro del mismo rango horario de los días miércoles en el cargo de Profesor: Tecnología de la Información y de la Comunicación, 4 horas cátedras, 4° I, del Colegio Secundario Jorge Martínez Almudevar, de la localidad de Puelen, en el que registra horario de ingreso: 17:50 hs. y salida 18:30 hs..*

- *En el Colegio Secundario Jorge Martínez Almudevar, de la localidad de Puelen, en el cargo de Profesor: Tecnología de la Información y de la Comunicación, 4 horas cátedras, 4° I, registra horario de ingreso 17:50 hs. y salida 18:30 hs., los días viernes; resultando incompatible por estar comprendido dentro del mismo rango horario de los días viernes en el cargo de Profesor: Educación Tecnológica, 3 horas cátedras, 3° II, del Colegio Secundario Maestro Dermidio Cejas, de la localidad de 25 de Mayo, en el que registra horario de ingreso 17:50 hs. y salida 18:30 hs”.*

De acuerdo a ello, a fojas 20/21, obra el primer proyecto de acto administrativo que tiene por objeto, como adelantó ab initio, aceptar la renuncia formulada por el agente involucrado en autos a foja 3.

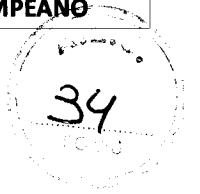
II.- Análisis jurídico de la medida propiciada



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 60 / 2019

En este acápite, en primer término corresponde poner de relieve, una vez más, que el presente caso traduce la existencia de una **manifiesta incompatibilidad horaria** en los cargos ostentados por el docente Oscar Aníbal LÓPEZ; dicha situación se colige, clara y terminantemente, de la "Planilla de Horarios por Régimen e Instituciones y Turno" al 29/05/2019 -extraída del Sistema de Administración y Gestión de la Educación (SAGE)- de foja 17 y es advertida expresamente en "Informe de Incompatibilidades" realizado por el Director General de Personal Docente, obrante a fojas 18/19, que se citó en el punto precedente y al que se remite en esta ocasión en honor a la brevedad.

La incompatibilidad horaria es definida en el Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124- en el artículo 124, el cual prescribe: "A los efectos de la acumulación de cargos y horas de cátedra, quedan establecidas las siguientes **incompatibilidades**: a) **Horaria**: Entre dos (2) cargos u horas de cátedra acumulados no deberá existir superposición horaria. Entre dos (2) tareas acumuladas deberá existir el lapso necesario para el traslado de una a otra, cuya razonabilidad será apreciado por autoridad competente"; es decir, surge sin mayor hesitación la superposición horaria al **menos entre tres de los cargos ostentados por el agente de autos**.

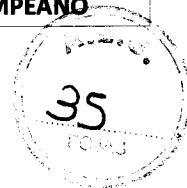
En el caso puntual de estos obrados, el Señor López renuncia al cargo titular de Profesor de la asignatura "Educación Tecnológica", de 3 horas cátedras, Curso 2°, División I, del turno mañana, del Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

de Colonia 25 de Mayo, en el que su horario de ingreso los días **viernes** era a **11:00 hs.** y el de salida **11:40 hs.**, encontrándose comprendido dentro del mismo rango horario de los días viernes en el cargo de Profesor: "Educación Tecnológica", 3 horas cátedras, Curso 3°, División II, del Colegio Secundario Profesor José Alfageme, de la misma localidad, en el que el horario de ingreso **11.00 hs.** y el de salida **12.20 hs.**

Así, ésta y las demás posibles incompatibilidades observadas se traducen en una **imposibilidad material** de desempeñarse en los cargos detentados. De allí que **pese a la renuncia de uno de los cargos debería** -como ya fue advertido por el Director General de Personal Docente- **procurarse regularizar la situación ilegítima acaecida.**

Así, el Estatuto Docente, en el artículo 5°, prevé entre las principales -sino es la principal- obligaciones de dichos agentes, las de "Desempeñar digna, eficaz y lealmente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas" y "Cumplir con los horarios que correspondan a sus funciones específicas" (Incisos d) y e)); deberes que a juzgar por estos actuados, materialmente no podrían haberse cumplimentado.

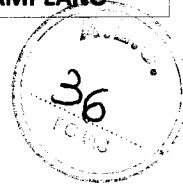
Ahora bien, centrándonos en el **acto de renuncia** que fuera presentada con fecha 17/09/19, obrante a foja 3, la **Ley N° 1124** remite en el **artículo 237 a la Ley N° 643**, al establecer que: "Son de aplicación supletoria las normas para el personal de la Administración Central, en todo cuanto no se oponga a la presente ley y su reglamentación".



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

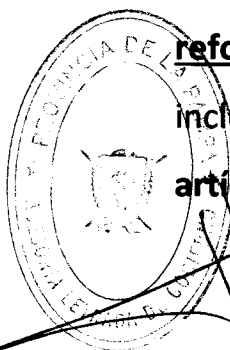
T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

En ese marco, es que el acto administrativo proyectado se fundamenta en el **artículo 124 de la Ley N° 1124 (incompatibilidad Horaria)** ya citado y el **artículo 43, inciso j)**, de la **Ley N° 643** que dispone, entre otros derechos, el **derecho de los agentes a “renunciar al cargo”**.

Sin perjuicio de ello, esta Asesoría advierte la existencia de otra disposición legal en juego en virtud de la remisión legislativa efectuada por el ya consignado artículo 237 de la Ley N° 1124, tal, la prevista en el **artículo 173 de la Ley N° 643, último párrafo**, que textualmente prescribe que: *“La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación, o en el supuesto del inciso h) del artículo 38. Si el agente se hallare sometido a sumario o información sumaria, la renuncia se aceptará condicionada a sus resultas”*.

En tanto surge de estas actuaciones que el **agente posee al menos un sumario administrativo en trámite** ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, véase en ese sentido, lo informado a fojas 11 por dicho Organismo (**Expediente N° 6258/2015 caratulado “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE OSCAR ANIBAL LÓPEZ”**), es por ello, que a todas luces **deberá reformularse el artículo 1° del Decreto** proyectado a fojas 27/28, incluyéndose en la redacción del mismo lo dispuesto en el **último párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643**.

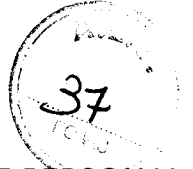




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

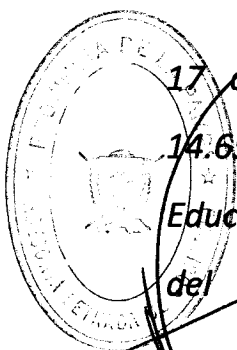
DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

Finalmente, es dable señalar, que el **artículo 94 del Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124-** impide la aceptación de la renuncia del trabajador de la educación imputado, que se encuentre sometido a sumario, excepto que la renuncia sea a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios y dispone que dicha aceptación quedará supeditada a las conclusiones a que se arribe en el sumario. En el supuesto que se examina, la renuncia que se le aceptará se encontrará, efectivamente, condicionada a las resultas del sumario que el agente posee en trámite; sin su perjuicio, también surge de las actuaciones que el trabajador no quedará desvinculado del sistema educativo en tanto posee otros cargos, por lo que tampoco se vulneraría el artículo 94 antes aludido con el acto propiciado.

III.- Observaciones de carácter legal y/o de técnica legislativa empleada en la redacción del acto administrativo traído a consideración

Como ya se manifestó en el punto anterior del presente dictamen, se encuentra involucrada también la previsión contenida en el artículo 173 de la Ley N° 643, por lo que respecto del artículo 1° del acto propiciado, se recomienda la siguiente redacción:

***"Artículo 1°:* Acéptase la renuncia, a partir del 17 de septiembre de 2019, al docente Oscar Aníbal LOPEZ, DNI N° 14.650.648, Clase 1961, al cargo titular de Profesor de la asignatura Educación Tecnológica, 3 horas cátedras, Curso 2°, División I, turno mañana, del Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

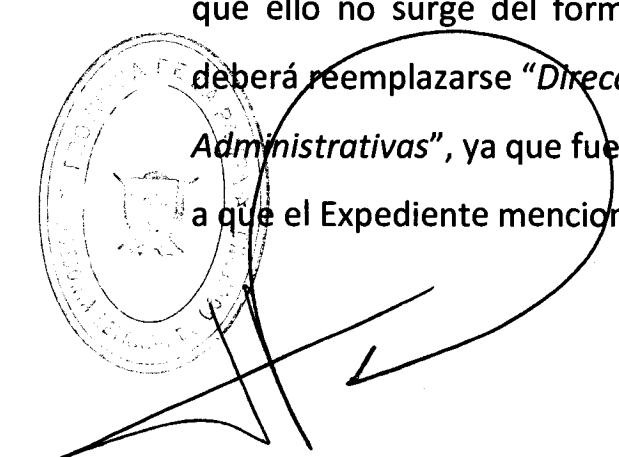
Polivalente, de la localidad de Colonia 25 de Mayo, en forma condicionada a resultas del sumario administrativo tramitado por Expediente N° 6258/2015 caratulado "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE OSCAR ANIBAL LÓPEZ", con encuadre en los artículos 124 de la Ley N° 1124 y 43 inciso j) y 173 de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley N° 1124 y sus modificatorias".

No obstante ello y en relación a la **técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto de Decreto**, esta Asesoría Letrada de Gobierno ha recomendado –ya en otras ocasiones- se sigan los términos del presente dictamen en los "**CONSIDERANDOS**" a los efectos de lograr una acabada fundamentación en los hechos y el derecho en el que se enmarca la medida propiciada.

De esta manera, se sugiere se reformule el proyecto de acto administrativo conforme los lineamientos de este pronunciamiento, **dejándose constancia de la presente intervención.**

Caso contrario deberá corregirse el **párrafo primero** del "**CONSIDERANDO**" suprimiéndose "*por razones particulares*" ya que ello no surge del formulario obrante a foja 3 y en el **párrafo cuarto** deberá reemplazarse "*Dirección de Sumarios*" por "*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*", ya que fue dicho Organismo quien contestó el informe pese a que el Expediente mencionado tramita ante la Dirección de Sumarios.

IV.- Otra recomendación





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

39

EXPEDIENTE N°: 13215/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/RENUNCIA A HORAS CÁTEDRA TITULARES.

T.I.: LOPEZ OSCAR ANIBAL.

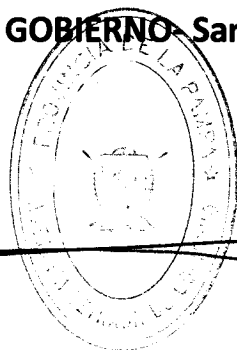
DICTAMEN ALG N° 60 / 2019 .-

Habiéndose manifestado en distintas oportunidades del desarrollo del iter procedimental otras posibles incompatibilidades (fojas 4; 17; 18/19), se aconseja verificar que se hallen en trámite todas las actuaciones administrativas que resulten necesarias a los efectos subsanar las situaciones de irregularidades e incompatibilidades que pudieran surgir de estos actuados e instar las actuaciones pertinentes a los fines de deslindar las responsabilidades por posibles incumplimiento de obligaciones funcionales que ello pudiera involucrar.

V.- Conclusión

Por lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno da por cumplida la intervención requerida a foja 29 y devuelve las presentes actuaciones para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 21 FEB 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa